



Actualizado
25/11/2020

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA NAVARRA

ESTADO DE ALARMA Y CONFINAMIENTO PERIMETRAL

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

(COVID-19)

**Servicio de Gobierno Abierto y
Atención a la Ciudadanía**

ÍNDICE

1. Declaración del estado de alarma
2. Medidas preventivas extraordinarias
 - Medidas preventivas generales
 - Reuniones en el ámbito público y privado
 - Transporte
 - Establecimientos de hostelería y restauración
 - Venta de alcohol
 - Sociedades gastronómicas y peñas
 - Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre
 - Entierros y velatorios y lugares de culto
 - Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público
 - Hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos
 - Mercadillos
 - Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos
 - Centros residenciales de personas con discapacidad y mayores
 - Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada, centros de formación
 - Deporte e instalaciones deportivas y recreativas
 - Piscinas
 - Bibliotecas, salas de exposiciones, monumentos y museos
 - Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, recintos al aire libre y espacios similares
 - Congresos, encuentros, conferencias, eventos y similares
 - Guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza
 - Locales de juegos y apuestas

Declaración del estado de alarma

1. P- ¿Se ha decretado el estado de alarma?

R- Sí. Se ha declarado el estado de alarma para toda España con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En Navarra, la autoridad competente delegada será la presidenta de la comunidad.

2 P- ¿Hasta cuándo durará el estado de alarma?

R- El **Congreso ha aprobado extender la declaración del Estado de Alarma hasta el 9 de mayo**. Si la situación epidemiológica mejora, podría levantarse antes.

3 P- ¿Hay toque de queda?

R-Sí. Entre las 23:00 y las 6:00 horas

Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Es decir, **entre las 23:00 y las 6:00 horas, las personas no podrán circular** por las vías o espacios de uso público de la Comunidad Foral de Navarra.

Sólo se puede circular **para la realizar las siguientes actividades:**

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

Medidas preventivas extraordinarias

Medidas preventivas generales

4 P- ¿Qué medidas preventivas generales debemos cumplir para disminuir la transmisión del virus?

R- En concreto, se deberán cumplir las siguientes medidas de prevención:

- **Uso adecuado de la mascarilla** de conformidad con la normativa en vigor (Orden Foral 34/2020, de 15 de julio, de la Consejera de Salud).
- **Distancia** interpersonal mínima de 1,5 metros.
- **Lavado de manos** con solución hidroalcohólica o agua y jabón.
- **Ventilación de locales, preferiblemente natural y mantenida.** En el caso de **establecimientos de utilización y uso público** la ventilación será lo más frecuentemente posible y en todo caso un **mínimo de tres veces al día.**
- **Limpieza y desinfección de superficies.**
- En los espacios cerrados de uso público se seguirán las recomendaciones sanitarias sobre **mantenimiento de sistemas de climatización y ventilación.**

La ciudadanía deberá colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas.

5 P- ¿Se puede entrar y salir de Navarra?

R- No.

Se restringe la libre entrada y salida de personas de la Comunidad Foral de Navarra, **salvo aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados**, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Deportistas, personal técnico y árbitros de equipos que participen en competiciones profesionales, así como en competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional que pertenezcan al primer y segundo nivel deportivo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Esta medida estará vigente hasta el 18 de diciembre.

6. P- ¿En el caso de las excepciones, es necesario justificar las entradas y salidas a Navarra?

R- Sí.

- Es necesario acreditar toda salida y entrada a Navarra.
- No se emitirán Salvoconductos específicos por parte de las administraciones.

Cómo se justifica:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
 - Mediante la cita médica

- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales,
 - Mediante certificado de empresa. Se incluye anexo con el modelo que hay que presentar.
 - Trabajadores-as autónomos-as: justificante de alta en el IAE (último recibo o cualquier otro documento que acredite su inscripción como autónomo-a, carnet de instalador oficial etc.) y nota de encargo si la hubiere o imagen (foto) de la petición del servicio por el cliente.
 - Justificante de citas.

- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
 - Enseñanzas no universitarias: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
 - Estudios universitarios: carnet universitario.
 - Escuelas de educación infantil: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
 - Academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas: documento emitido por el centro de enseñanza.

- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
 - Mediante DNI o certificado de empadronamiento.
 - Si la vivienda habitual no coincide con la reflejada en el DNI, contrato de arrendamiento, escrituras del piso, algún recibo de suministros, etc.

- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Mediante Certificados sociales o médicos.
 - Las personas mayores que no disponen de certificado social o médico, fotocopia del DNI de la persona a la que se va a atender.

- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.

- Comprobante de la cita si la hubiese, documento que acredite la gestión realizada o emitido por la entidad.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
 - Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - Documento emitido por el centro o presentación de las listas definitivas de personas admitidas
- Deportistas, personal técnico y árbitros de equipos que participen en competiciones profesionales, así como en competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional que pertenezcan al primer y segundo nivel deportivo.
 - Inscripción, pago de tasas si las hubiese, calendario oficial de la competición o cualquier otro documento acreditativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
 - Mediante acreditación de la causa o situación de necesidad

7 P- ¿Se puede atravesar Navarra al circular por carretera?

R- La circulación por carretera y viales que atraviesen el territorio de Navarra está permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera de la misma.

8 P- ¿Podemos pasar a Francia por la frontera con Navarra?

R- NO. Está restringida la libre entrada y salida de personas de la Comunidad Foral de Navarra, salvo aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por los motivos citados anteriormente.

Francia en estos momentos también tiene toque de queda.

Reuniones en el ámbito público y privado

9 P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en la calle?

R- Un máximo de seis personas, salvo convivientes.

Se pueden reunir personas convivientes como no convivientes hasta el máximo señalado antes. Ahora bien, Se recomienda la limitación de contactos más allá de los convivientes en el ámbito social.

Las reuniones en espacios de uso público **quedarán limitada a un máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes** y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público.

Esta medida estará vigente hasta el 18 de diciembre.

10 P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una reunión privada?

R-

Las reuniones en espacios de uso privado quedarán **limitadas a la unidad convivencial, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, incluyendo a las personas cuidadoras y de ayuda.**

Se exceptúan de esta limitación las siguientes situaciones:

- Las personas que vivan solas y las personas dependientes, que podrán recibir visitas individuales y preferentemente de su ámbito familiar o social más cercano.
- Las personas menores de edad cuyos progenitores vivan en domicilios diferentes.
- Las personas con vínculo matrimonial o parejas de hecho que vivan en domicilios diferentes.
- Las personas que se encuentren en supuestos asimilados a los previstos anteriormente.

No estarán incluidas en la limitación prevista:

- las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que impartan enseñanzas del artículo

3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

Esta medida estará vigente hasta el 18 de diciembre.

11 P- ¿Podemos viajar juntos en coche, furgoneta, etc. personas no convivientes?

R- Sí. Ahora bien, se desaconseja si no es estrictamente necesario.

Es obligatorio el uso de mascarilla y adoptar todas las medidas higiénicas, así como ventilación frecuente.

Se recomienda la limitación de contactos más allá de los convivientes en el ámbito social.

12 P- ¿Podemos reunirnos más de 6 personas en el trabajo?

R- Sí. Sin embargo, deben extremarse las precauciones: uso de mascarilla, distancia interpersonal de 1,5 metros, lavado de manos, evitar compartir documentos, etc. y ventilación frecuente.

Se recomienda priorizar las reuniones on line.

13 P- ¿Se puede fumar en la calle?

R- Se prohíbe fumar en la vía pública o en espacios al aire libre **cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.** Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o similares.

Medidas vigentes hasta el 2 de diciembre

Transporte

14 P- ¿Qué condiciones debe seguir el transporte?

R.- Transporte Urbano Comarcal

- Se reducen al 50% de su capacidad máxima autorizada. Ahora bien, si hay momentos en los que está trabajando la totalidad de la flota y la demanda de viajeros-as es tal que no es

suficiente con los autobuses, se puede no cumplir el límite de aforo al 50%”

- La mitad de las ventanillas deberá permanecer abiertas para la circulación del aire.
- Dispondrán de dispensadores de gel hidroalcolico a la entrada y salida, y se recordará a las personas usuarias la conveniencia de lavarse las manos a la entrada y salida del autobús.

Transporte Interurbano

- Se exigirá que los autobuses lleven gel hidroalcolico en los vehículos a la entrada y salida, y se recordará a las personas usuarias la conveniencia de lavarse las manos a la entrada y salida del autobús.

Establecimientos de hostelería y restauración



15 P- ¿Se pueden abrir las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración?

R- Sí.

- **Se autoriza la apertura de terrazas en espacios públicos al aire libre** de bares, restaurantes y establecimientos de restauración.
- **Los espacios interiores** de bares, restaurantes y establecimientos de restauración de la Comunidad Foral de Navarra **permanecerán cerrados para su consumo en el interior.**



16 P- ¿Qué se entiende por “terrazas”? ¿Qué características deben cumplir?

R- Se entiende por terrazas en espacio al aire libre:

- Todo espacio cubierto o no cubierto que esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos y que la superficie máxima cerrada no suponga más del 50% del perímetro lateral, incluida la fachada del inmueble a la que se encuentra adosada la terraza, en su caso.
- No se consideran paramentos aquellos elementos, fijos o móviles, de escasa altura o entidad (1 metro máximo) para la delimitación de espacios físicos que permitan la libre circulación del aire.

- En las terrazas ya existentes y autorizadas, no se considerarán paramentos aquellos elementos, fijos o móviles de altura superior, siempre que no excedan de 1,60 metros.



17 P- ¿Qué condiciones deben cumplir las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración?

R- La apertura de las terrazas se realizará con las siguientes condiciones:

- La **distancia entre las mesas será de 2 metros**, medidos de los extremos de las mismas.
- Los titulares de los establecimientos deberán realizar **marcas en el suelo** en los espacios donde deben ubicarse las mesas, con la finalidad de respetar la distancia de seguridad.
- El **número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro y se mantendrá, en todo caso, la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.**
- **Las mesas (y/o cubas) menores de 80 cm de lado o diámetro, solo podrán ser ocupadas por dos personas máximo, y en cualquiera de los casos, sentados.**
- El **horario máximo de cierre** de las terrazas serán **las 21:00 horas.**
- **Queda prohibido fumar en las terrazas** si no se puede garantizar la distancia de seguridad de 2 metros.



18 ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una terraza?

R-

- El **número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro y se mantendrá, en todo caso, la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.**
- **Las mesas (y/o cubas) menores de 80 cm de lado o diámetro, solo podrán ser ocupadas por dos personas máximo, y en cualquiera de los casos, sentados.**



19 P- ¿Somos 5 personas convivientes, podemos consumir juntos en una mesa de la terraza?

R- NO.

- El **número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro, da igual si se es conviviente o no conviviente.**

- Las mesas (y/o cubas) menores de 80 cm de lado o diámetro, solo podrán ser ocupadas por dos personas máximo, y en cualquiera de los casos, **sentados**.



20 P- ¿Podemos pedir en la barra del bar o restaurante y tomar la consumición en la terraza?

R- NO. No se puede pedir en la barra.

Asimismo. **Los espacios interiores** de bares, restaurantes y establecimientos de restauración **permanecerán cerrados para su consumo en el interior.**



21 P-. ¿Estamos consumiendo en una terraza, podemos utilizar los baños del establecimiento o comprar tabaco en la máquina?

R- Sí, siempre que se cumplan todas las medidas de seguridad.



22 P-. ¿Debemos estar con mascarilla en la terraza del bar o restaurante?

R-. Sí. Sólo se puede quitar la mascarilla en el momento de ingerir la consumición.



23 P-. ¿Podemos fumar en la terraza de los establecimientos de hostelería y restauración?

R-. Queda prohibido fumar en las terrazas si no se puede garantizar la distancia de seguridad de 2 metros.



24 P-. ¿Podemos incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre?

R-. Se recomienda a las entidades locales considerar las posibilidades de incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, garantizando en todo caso, la distancia entre las mesas y la distancia de seguridad interpersonal.

25 P- ¿Existe algún establecimiento de hostelería y restauración que puedan abrir?

R-. Se autorizan las siguientes excepciones:

- **Los comedores de hoteles y alojamientos similares:**
 - o podrán servir comidas únicamente a las personas que se encuentren alojadas en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general y un máximo de cuatro personas por mesa.
 - o Los **restaurantes de hoteles**, para los clientes alojados en ellos, no tienen limitación de horario; podrán dar cenas para aquellos clientes que lleguen después de las nueve de la noche
 - o Los **restaurantes de hoteles** podrán servir comidas para llevar con horario hasta las 21:00 y cita previa para los clientes que no estén alojados en ellos.
- Los servicios de restauración incluidos en **centros y servicios sanitarios, sociosanitarios, los comedores escolares, y los servicios de comedor de carácter social.**
- Se permitirá la **dispensación de pan, café, bebidas no alcohólicas para llevar y productos similares** en los establecimientos que dispongan de dicho servicio, siendo el horario máximo a las 21.00 horas.
- **No se permite la venta de alcohol, salvo que forme parte del menú o comida o cena para llevar.**

26 P- ¿Los establecimientos de hostelería y restauración ubicados en estaciones de servicio o de carretera pueden abrir?

R-. Se podrá autorizar excepcionalmente la apertura de estos establecimientos siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que los **clientes habituales** de los establecimientos sean trabajadores que **realicen labores de transporte, tanto de viajeros como mercancías, que acrediten su condición, con el carnet C, O o el CAP correspondiente.**
- Que los establecimientos **se encuentren ubicados en estaciones de servicio o de carretera** (fuera del núcleo urbano y en las principales carreteras de Navarra), **que tengan parking para más de cinco camiones tráiler y que den servicios de comidas y cenas.**

Asimismo, **se autorizará el servicio de restauración con las siguientes condiciones:**

- **Los servicios serán prestados únicamente a trabajadores-as que realicen labores de transporte**, tanto de viajeros como mercancías, que acrediten su condición, con el carnet C, O o el CAP correspondiente.
- Los establecimientos autorizados **se mantendrán cerrados para el público en general.**
- En todo caso, deberán observarse las **medidas de higiene y seguridad** establecidas por las autoridades sanitarias con carácter general, y **en concreto, las establecidas para los establecimientos de restauración.**
- Los **propietarios de los establecimientos deberán controlar y garantizar**, en todo momento, **que se cumplen las medidas de seguridad sanitarias.**

27 P- ¿Los establecimientos de hostelería y restauración pueden preparar y servir comidas a domicilio?

R- Sí

Pueden preparar y servir comidas a domicilio o recogida en el establecimiento con cita previa hasta las 22:30 horas.

No se permite la venta de alcohol, salvo que forme parte del menú, comida o cena para llevar.

Venta de alcohol

28 P- ¿Hasta qué hora se puede vender alcohol?

R- Se prohíbe la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 21:00 horas y las 8:00 horas, de todo tipo de establecimientos de venta al público, independientemente de la licencia con que operen.

Sociedades gastronómicas y peñas

29 P- ¿Las sociedades continúan cerradas?

R- Sí

La actividad de las sociedades gastronómicas y peñas quedará suspendida, **debiendo permanecer cerradas.**

Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre



30 P- ¿Podemos ir al parque o zonas deportivas de uso público al aire libre?

R- Sí, se pueden utilizar parques infantiles y zonas deportivas al aire libre, siempre y cuando **no se supere el 50% del aforo máximo permitido.**

El horario máximo de apertura se establece hasta las 21.00 horas

Entierros, velatorios y lugares de culto

31 P- ¿Qué condiciones deben cumplir los entierros y velatorios?

R- Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a **25 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados.**

La **comitiva no podrá superar las 25 personas.**

32 P- ¿Los lugares de culto qué aforo deben respetar?

R- La asistencia a lugares de culto no podrá superar el **treinta por ciento de su aforo** máximo permitido, y en todo caso, deberá de cumplirse **2,25 metros cuadrados por persona** usuaria.

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público.

33 P. ¿Qué medidas de aforo deben seguir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público?

R- No podrán superar el 40 por ciento de su aforo máximo permitido.

El **horario** máximo de apertura se establecerá **hasta las 21.00 horas.**

Hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos.

34 P- ¿Qué medidas deben cumplir los hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos.

R-

- En los hipermercados, medias y grandes superficies, centros o parques comerciales no podrá superarse el **40% aforo máximo permitido en cada uno de los locales comerciales** situados en ellos.
- Los responsables de los establecimientos a los que se refiere este punto quedarán obligados, en todo momento, al control del aforo del 40% máximo permitido en los mismos.”
- El **horario** máximo de apertura se establecerá **hasta las 21.00 horas**
- **No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes**, incluidas áreas de descanso, **excepto para el mero tránsito** entre los establecimientos comerciales.
- Deberán estar **cerradas las zonas recreativas**, como parques infantiles o similares.
- Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en dichas zonas comunes que permanecerán cerrados.

Mercadillos

35 P- ¿Qué condiciones deben respetar los mercadillos?

R-

En los mercados que realizan su actividad en la vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos.

- **Los puestos** deberán encontrarse **separados frontalmente por una vía de tránsito** que marcará el flujo de personas usuarias por el mismo y que **garantizará** que se pueda cumplir la **distancia interpersonal de al menos 1,5 metros** entre las personas usuarias, **teniendo al menos una anchura de 4,5 metros.**

- **Entre dos puestos contiguos se colocarán elementos aislantes** para mantener la independencia entre ellos o en su defecto tendrán una separación mínima de 1,5 metros.
- **Las personas usuarias en ningún caso podrán transitar entre los laterales de los puestos.** El recinto **contará con una zona de entrada y otra de salida** claramente diferenciadas.
- El **horario** máximo de apertura se establecerá **hasta las 21.00 horas**

Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos

36 P- ¿Pueden abrir los establecimientos con espacios multifuncionales para eventos?

R- No

Se suspende la actividad de establecimientos con espacios multifuncionales para eventos.

Centros residenciales de personas con discapacidad y mayores



37 P- ¿Están permitidas las visitas a centros residenciales de personas con discapacidad?

R- Sí, se permiten las visitas programadas.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se dispondrá de un lugar específico para la realización de las visitas.
- Después de cada visita se realizará la limpieza del espacio utilizado (mesas, etc.) con virucidas autorizados, asegurando en todo momento una ventilación adecuada.
- También se permitirá a los familiares salir con la persona usuaria al espacio exterior próximo al centro durante el tiempo que dure la visita, manteniendo en todo momento la distancia física con terceros.
- En aquellos centros en los que haya un brote activo de COVID-19 y no dispongan de un área totalmente independiente para la atención de

las personas afectadas, no se podrán recibir visitas mientras dure dicho brote, exceptuando aquellas personas que pudieran encontrarse en situación de últimos días. En este caso, se llevarán a cabo con las medidas preventivas adecuadas al nivel de riesgo.

- Todos los centros tendrán un procedimiento para la realización de las visitas.

- Los centros definirán el número diario de visitas que permita una adecuada higiene y ventilación de los recintos, número que estará en función del espacio disponible para las mismas y de la capacidad de la residencia, intentando asegurar que cada residente que lo desee pueda recibir una visita semanal.

- Las visitas se concertarán previamente mediante cita, habilitando horario de mañana y de tarde.

- Sólo se permitirá la visita simultánea de dos personas por cada residente.

- Las personas encamadas, podrán también recibir visitas en su habitación, estableciéndose individualmente el circuito de acceso y con las medidas preventivas acordes al nivel de riesgo.

- Las visitas tendrán una duración efectiva máxima de 60 minutos.

- Se establecerá un sistema de registro de visitas.

- Las personas visitantes deberán seguir rigurosamente las normas establecidas

- Deberán firmar una declaración responsable.

- Portar una mascarilla FFP 2 y realizar higiene de manos al entrar en el recinto.

- Se recomienda que acuda directamente desde su domicilio

- No se permitirá entregar objetos directamente al o a la residente. Estos serán entregados al personal de la residencia para que los desinfecte antes de darlos a las personas usuarias. No se hará entrega de alimentos o similares.

Se reducirá el contacto físico al imprescindible teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.

Toda la información detallada sobre las medidas necesarias, espacios, organización, deberes de las personas visitantes, etc. en:

- <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/276/0>



P- ¿Están permitidas las visitas a los centros residenciales de personas mayores?

R- Sí, se permitirán las visitas programadas.

En cualquier caso, estarán permitidas en todo momento, independientemente de la situación epidemiológica, las visitas a personas mayores en los siguientes supuestos:

- Situación de final de vida.
- Alivio de descompensación neurocognitiva del residente.
- En aquellas situaciones de grave deterioro de la situación psicoafectiva del residente.

Estos supuestos serán determinados según criterio del personal técnico del centro.

También estará permitido, independientemente de la situación epidemiológica, el **contacto visual y verbal con los familiares desde el perímetro residencial.**

Se deberán cumplir **las siguientes condiciones:**

- Se dispondrá de un lugar específico para la realización de las visitas.
- La dimensión de estos espacios condicionará el número de visitas que pueda realizarse simultáneamente, asegurando la distancia entre los visitantes y evitando el contacto de personas usuarias con otras diferentes a sus propias familias.
- En aquellos centros en los que haya un brote activo de COVID-19 y no dispongan de un área totalmente independiente para la atención de las personas afectadas, las personas usuarias no podrán recibir visitas mientras dure dicho brote, exceptuando los tres supuestos mencionados anteriormente.
- Después de cada visita se realizará la limpieza del espacio utilizado (mesas, etc.) con virucidas autorizados, asegurando en todo momento una ventilación adecuada.
- Todos los centros tendrán un procedimiento para la realización de las visitas.
- Los centros definirán el número diario de visitas que permita una adecuada higiene y ventilación de los recintos, número que estará

en función del espacio disponible para las mismas y de la capacidad de la residencia, intentando asegurar que cada residente que lo desee pueda recibir una visita semanal.

- Las visitas se concertarán previamente mediante cita, habilitando horario de mañana y de tarde.
- Sólo se permitirá la visita de un o una familiar o allegado-a en cada visita.
- Excepcionalmente, se permitirá la visita de 2 familiares simultáneamente, como en la situación de últimos días, en cuyo caso dichas visitas podrán realizarse en la propia habitación de la persona usuaria.
- Las personas encamadas, podrán también recibir a su visitante (uno/a) en su habitación.
- Las visitas tendrán una duración de 30 minutos.
- Las personas visitantes deberán seguir rigurosamente las normas establecidas
 - Deberán firmar una declaración responsable.
 - Portar una mascarilla FFP 2 y realizar higiene de manos al entrar en el recinto.
 - Se recomienda que acuda directamente desde su domicilio
 - No se permitirá entregar objetos directamente al o a la residente. Estos serán entregados al personal de la residencia para que los desinfecte antes de darlos a las personas usuarias. No se hará entrega de alimentos o similares.
- Se permitirá el contacto físico a través de las manos (estrechar las manos entre el residente y el familiar) siempre que se haya procedido previamente a la limpieza de las mismas con hidrogel.

Toda la información detallada sobre las medidas necesarias, espacios, organización, deberes de las personas visitantes, etc. en:

- <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/276/0>

Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada, centros de formación.

38 P- ¿Qué aforo deben cumplir las academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación?

R- La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación, **podrá impartirse de modo presencial**, siempre que no supere el **40% del aforo máximo** permitido y **se garantice la distancia de 1,5 metros** entre personas.

El **horario** máximo de apertura se establecerá **hasta las 21.00 horas**

Deporte e instalaciones deportivas y recreativas

39 P- ¿Qué medidas deben cumplirse en las actividades e instalaciones deportivas?

R-

- **No se permitirá el uso de vestuarios, duchas, fuentes, saunas, baños turcos, o similares.** Se permitirá el uso de vestuarios y duchas, exclusivamente, en las competiciones oficiales de carácter profesional y en las de ámbito nacional o internacional de carácter no profesional
- La actividad deportiva en **gimnasios deberá realizarse con cita previa.** En la realización de **actividad que implique desplazamiento, se mantendrá un espacio de 20 m2 por persona. En la actividad que se realice sin desplazamiento, se mantendrá un espacio de 8 m2 por persona.** En todo caso será **obligatorio el uso de mascarilla.**
- Las **competiciones y eventos deportivos se realizarán sin público.**
- En las **competiciones de menores en las que no acudan como equipo** y, por tanto, no haya un/a entrenador/a responsable de los mismos, los/as deportistas podrán ir acompañados como máximo de una persona adulta por cada menor.
- El **horario máximo apertura y/o actividad, salvo deporte profesional, se establecerá hasta las 21:00 horas.** No

obstante, los equipos que participen en competiciones profesionales, así como en competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional que pertenezcan al primer y segundo nivel deportivo, podrán utilizar las instalaciones deportivas **más allá de las 21:00 horas**, siempre que lo autorice el titular de la instalación y únicamente para la celebración de las competiciones, excluyéndose la realización de entrenamientos.

- Podrán realizarse **entrenamientos más allá de las 21 00 horas en deportes colectivos de agua, siempre que lo autorice el titular de la instalación.**

40 P- ¿Cómo deben realizarse las actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados?

R-

Se entiende por actividades dirigidas:

- todas **aquellas actividades físicas relacionadas con el ocio, la preparación física y la salud, con independencia del rango de edad de sus participantes.**
- **No se incluyen** dentro de estas actividades los **entrenamientos de una modalidad deportiva, o las escuelas de iniciación deportiva.**

Condiciones

- Los grupos para realizar actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados, **tendrán una participación máxima de 6 personas** y se registrarán por lo dispuesto por el Instituto Navarro de Deporte.

No obstante, podrán realizarse actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados en grupos de 15 personas, si la instalación reúne las condiciones de 8 metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y 20 metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad, 4 metros de altura y ventilación natural.

Quedan exceptuadas las actividades físico deportivas que se realicen al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación

- Será obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones, y durante la práctica deportiva de modalidades de baja intensidad. La modalidad de cada tipo de práctica deportiva se registrará por lo dispuesto en el Instituto

Navarro de Deporte.

- El **horario máximo apertura se establecerá hasta las 21:00 horas.**

Piscinas

41 P- ¿Qué aforo y medidas deben seguirse en las piscinas?

R- Las piscinas para uso recreativo deberán respetar el límite del 30% de su capacidad de aforo tanto en lo relativo a su acceso como en la práctica recreativa.

Se permite el uso de vestuarios pero no el uso de duchas. Sólo está permitida la utilización de las duchas ubicadas en los accesos a los vasos

Las piscinas para uso deportivo se regularán por lo dispuesto por el Instituto Navarro del Deporte.

El **horario** máximo apertura se establecerá **hasta la 21:00 horas.**

Bibliotecas, monumentos, salas de exposiciones y museos



42 P- ¿Qué medidas y aforo deben seguirse en las bibliotecas?

R- Las bibliotecas tanto de titularidad pública como privada, prestarán servicios para sus actividades sin que en **la ocupación puedan superar el 50% de su aforo máximo permitido.**

Se promoverá la utilización telemática de los servicios por parte de las personas usuarias.

Podrán realizarse actividades para público infantil, en biblioteca y ludotecas, en **grupos de hasta un máximo de seis participantes.**

El **horario máximo de apertura** se establecerá **hasta las 21:00 horas.**



43 P- ¿Monumentos, salas de exposiciones y museos qué condiciones deben seguir

R-

- La actividad realizada en museos y salas de exposiciones **no podrá superar el 50% de su aforo máximo permitido.**

- **No se realizarán inauguraciones ni acontecimientos sociales.**
- Las visitas o actividades guiadas se realizarán en **grupos de máximos de 12 personas.**

Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, recintos al aire libre y espacios similares



44 P- ¿Qué aforo debe respetarse en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, recintos al aire libre y otros locales similares, y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio?

R-.

Las actividades **en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares,**

- podrán desarrollar su actividad contando con butacas preasignadas siempre que **no superen el 40% del aforo máximo** permitido.
- En todo caso, **el aforo máximo no podrá superar las 150 personas.**
- **Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas** durante la celebración de los espectáculos o actividades a los que se refiere este punto.
- **El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 22:00 horas.**

Las actividades en recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio al aire libre,

- no podrán superar el 40% del aforo máximo permitido, con un máximo, en todo caso, de 300 personas.

Las actividades que superen las 150 personas en interiores y 300 personas en exteriores deberán someterse previamente a **informe vinculante del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.**

Congresos, encuentros, conferencias, eventos y similares.

45 P- ¿Se pueden celebrar congresos, encuentros y conferencias?

R La celebración de congresos, encuentros, conferencias, eventos y similares se realizará, en su caso, de manera no presencial.

Guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza

46 P- ¿Qué condiciones deben cumplir los guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza?

R-

Guías turísticos

- Estas actividades, tanto para exteriores como para interiores, se concertarán preferentemente **mediante cita previa** y los **grupos serán de un máximo de doce personas**.
- Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Asimismo, deberán respetarse las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales, según lo establecido en esta orden foral.

Salidas de turismo activo y naturaleza

- Las salidas de turismo activo y naturaleza se permitirán también para **grupos de doce personas, igualmente mediante reserva previa** con empresas o guías profesionales.

Bingos, salones de juegos y recreativos.

47 P- ¿Qué condiciones deben seguir los establecimientos y locales de juego y apuestas?

R-

Se suspende la actividad de bingos, salones de juegos y recreativos.

ANEXO

Modelo de certificado a emitir para los-as trabajadores-as por cuenta ajena

D/D^a _____ con DNI _____,
actuando como representante de la empresa/empleador-a _____
_____, NIF _____

Datos de contacto de la empresa/empleador-a

- Domicilio _____
- Teléfono _____
- Correo electrónico _____

CERTIFICA

Que D/D^a _____, con DNI _____ es
trabajador-a de esta empresa/empleador-a.

Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos necesarios entre su lugar de
residencia y su lugar de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de 2020

FDO.: _____